

1.253/021

CM/504

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 04 AGO 2021

VISTO: la necesidad de mantener las medidas sanitarias dispuestas en el artículo 1° del Decreto N° 200/021, de 25 de junio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021;-----

RESULTANDO: que dichas medidas refieren a las condiciones de ingreso al país ante la situación de emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;-----

CONSIDERANDO: que es pertinente proceder en consecuencia a efectos de garantizar el control de la situación epidemiológica;---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la Constitución de la República, Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, Decreto N° 195/020, de 15 de julio de 2020, Decreto N° 200/021, de 25 de junio de 2021 y demás normas concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróganse hasta el 31 de agosto de 2021, las medidas dispuestas en el artículo 1° del Decreto N° 200/021, de 25 de junio de 2021.-----

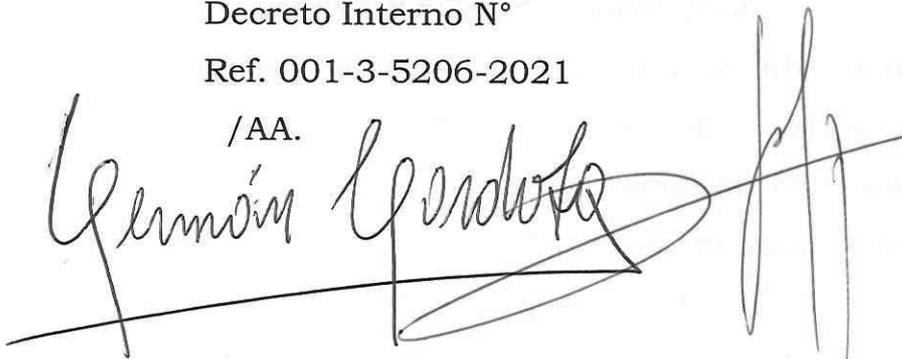
Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-----

Decreto Poder Ejecutivo N°

Decreto Interno N°

Ref. 001-3-5206-2021

/AA.



LACALLE POU LUIS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sheneel Ferreira Fernandes

fontunell.

[Large handwritten signature]
[Small handwritten signature]